MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"Aniversario del Coro Polifónico Municipal"
"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

RECONQUISTA, 26 ABR 2023

DECRETO Nº 152

VISTO:

La Ordenanza Nº 8449 de fecha 12 de diciembre de 2019 y la modificación dispuesta por Ordenanza Nº 8921/22; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Nº 8449/19, INSTITUYE el mecanismo para el acceso progresivo del personal que revista como NO PERMANENTE a los diferentes puestos de Planta Permanente de la Municipalidad de Reconquista, mediante el mecanismo de concursos internos de oposición y antecedentes;

Que, la Ordenanza Nº 8449/19, crea una Comisión, quien tendrá entre otras, la responsabilidad de establecer los puestos de trabajo donde se proponen incorporar personal de Planta Permanente, estableciendo la cantidad anual y las características de puestos que se regularizaran;

Que, dicha Comisión en su reunión de fecha 15 de marzo del corriente año, en la que se encontraban presentes: el Lic. Guillermo Romero Mansur, Secretario General de la Municipalidad de Reconquista, por el Ejecutivo Municipal, la Sra. Andrea Paz y el Sr. Vicente Vallejos, por el Sitram, la Dra. María Constanza Arzamendia, representando al Concejo Municipal, la Sra. Rosa Bais y el Sr. Luis Ayala, por los trabajadores no permanentes y la Sra. Adriana Ingaramo de la Dirección de Recursos Humanos, establecieron que del total de cargos que se llamarán a concurso en el presente año se realizará un único llamado por la totalidad de los mismos, disponiendo que la mitad ingresarán inmediatamente luego de terminar el proceso y el otro 50% lo hará en el mes de Diciembre próximo;

Que, la distribución de los 100 puestos que se llamaran a concurso, se distribuirán de acuerdo a la antigüedad, para luego, también en virtud de la antigüedad clasificarlos en Administrativos y Mantenimiento y Producción, por Secretaría, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Art. 3°) de la Ordenanza 8921/22;

Que, se definieron **49 (cuarenta y nueve)** puestos del **Agrupamiento Administrativo,** correspondientes a**:** Secretaría de Control Público, 8 (ocho) puestos**;** Secretaría de Cultura y Deportes, 9 (nueve) puestos; Secretaría de Desarrollo Económico, 2 (dos) puestos; Secretaría de Desarrollo Humano, 22 (veintidós) puestos; Secretaría

Dr. Amadeo Enrique Vallejos
INTENDENTE
Municipalidad de Reconquista

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA * Departamento Ejecutivo *

Lic. Guillermo Romero Mansur
Secretario General
Municipalidad de Reconquista

General, 5 (cinco) puestos; secretaría de Planeamiento, Obras Públicas y Hábitat, 2 (dos) puestos y Secretaría de Servicios Públicos, 1 (un) puesto;

Que, se definieron 51 (cincuenta y un) puestos del Agrupamiento Mantenimiento y Producción, correspondientes a Secretaría de Control Público, 7 (siete) puestos**;** Secretaría de Cultura y Deportes, 2 (dos) puestos; Secretaría de Desarrollo Humano, 7 (sietes) puestos; Secretaría General, 2 (dos) puestos; secretaría de Planeamiento, Obras Públicas y Hábitat, 3 (tres) puestos y Secretaría de Servicios Públicos, 30 (treinta) puestos;

Que, la Ordenanza Nº 8921/22, en su Art. 3º) establece que se deberá llamar a concursos internos que deberán ser cerrados por Secretaría y serán de oposición y antecedentes, y que la Comisión creada en el Art. 4º) de la Ordenanza 8449/19, será la Junta Examinadora;

Que, en consecuencia cabe dictar el pertinente acto administrativo que instrumente la cuestión, lo que es facultad de esta Autoridad Municipal (art. 81 del "Escalafón" Anexo I Ley 9286 y art.41 incs. 8) y 9) Ley 2756-T.o. Decreto 67/85);

POR ELLO, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Art. 1°: LLAMESE a Concurso interno de oposición y antecedentes dispuesto por Ordenanza Nº 8449/19 y su modificatoria Ordenanza 8921/22, conforme a las prescripciones del Anexo I, para el ingreso a Planta Permanente de **49 (cuarenta y nueve) puestos** de cargos **del Agrupamiento Administrativo** distribuidos de la siguiente manera: Secretaría de Control Público, 8 (ocho) puestos**;** Secretaría de Cultura y Deportes, 9 (nueve) puestos; Secretaría de Desarrollo Económico, 2 (dos) puestos; Secretaría de Desarrollo Humano, 22 (veintidós) puestos; Secretaría General, 5 (cinco) puestos; secretaría de Planeamiento, Obras Públicas y Hábitat, 2 (dos) puestos y Secretaría de Servicios Públicos, 1 (un) puesto.

Art. 2º: A LOS fines del artículo 82°) del "Escalafón" aprobado como Anexo II de la Ley Provincial 9286, se indica:

///

a) Los cargos a cubrir corresponden a la Categoría ocho (8), del Agrupamiento Administrativo. La remuneración mensual de los cargos es de Pesos Ciento Doce Mil Doscientos Veinticinco con 59/100 ($112.225,59), en concepto de Asignación dela Categoría vigentes al mes de Abril de 2023, el que se incrementará con más los adicionales particulares y suplementos que correspondan conforme a la situación de cada agente. Esta remuneración registrará las variaciones conforme la política salarial del sector. La carga horaria es la prevista para la generalidad del personal municipal conforme la categoría concursada.

b) Los aspirantes a los puestos deberán cumplir con los requisitos generales y particulares:

b. 1) Requisitos Generales:

1. Ser de nacionalidad argentina, nativo o naturalizado.
2. Revistar como personal No Permanente, establecido en Art. 2° Ordenanza 8449/19 y su modificatoria Ordenanza 8921/22.
3. Poseer condiciones morales y de buena conducta, la que se acreditará con el ¨Certificado de Buena Conducta¨ extendido por la Policía de la Provincia de Santa Fe, de Antecedentes Penales, y el del Deudores Alimentarios Morosos extendidos por el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe (Anexo III).
4. Tener aprobado el ciclo de enseñanza secundaria completo.
5. Podrá inscribirse el Personal No Permanente que al momento del Llamado a Concurso estuviera realizando tareas en el tramo ejecución según la Ley 9286 (Artículo 3° Ordenanza 8921/22).-

b.2) Inhabilitados al cargo:

No podrán acceder al cargo quienes se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Registrar condena por delito doloso.
2. Registrar condena por delito cometido en perjuicio o contra la Administración Pública.
3. Encontrarse en estado de concurso preventivo o quiebra.
4. Encontrarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, durante el término de la inhabilitación.
5. Haber sido cesanteado con justa causa de la Administración y no haya transcurrido cinco (5) años del acto separativo.
6. Haber sido exonerado de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, y no encontrarse rehabilitado. ///

Dr. Amadeo Enrique Vallejos
INTENDENTE
Municipalidad de Reconquista

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA Departamento Ejecutivo

Lic. Guillermo J. Romero Alansur
Secretario General
Municipalidad de Reconquista

7. El que se encontrare en situación de mora en el pago de los tributos municipales y/o se registre como deudor de la Municipalidad de Reconquista.
8. El que se encontrare en situación de mora en el pago de las contravenciones municipales.

c) La inscripción de aspirantes a los cargos y la presentación de sus Antecedentes será durante los días 02 de Mayo de 2023 al 22 de Mayo de 2023, ambos inclusive, de lunes a Viernes de 7:30 a 12:30 en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General, debiéndose ajustar a las prescripciones del Anexo I del presente

d) El examen de oposición será teórico y escrito según Anexo I de este Decreto, y se llevará a cabo el día 6 de Junio de 2023, en las instalaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en calle San Martín 1077 de esta ciudad, o en el lugar que el Departamento Ejecutivo disponga, en el horario de 09:00 a 11:30.

e) Una vez concluidas las pruebas de oposición, la Junta examinadora se reunirá, donde establecerá el orden de mérito obtenido por cada concursante, debiendo obtener como mínimo el puntaje menor en cada una de esas etapas.

Art. 3°: **LLAMESE** a Concurso interno de oposición y antecedentes dispuesto por Ordenanza N° 8449/19 y su modificatoria Ordenanza 8921/22, conforme a las prescripciones del Anexo II, para el ingreso a Planta Permanente de **51 (cincuenta y un) puestos** de cargos del Agrupamiento **Mantenimiento y Producción** distribuidos de la siguiente manera: Secretaría de Control Público, 7 (siete) puestos**;** Secretaría de Cultura y Deportes, 2 (dos) puestos; Secretaría de Desarrollo Humano, 7 (sietes) puestos; Secretaría General, 2 (dos) puestos; secretaría de Planeamiento, Obras Públicas y Hábitat, 3 (tres) puestos y Secretaría de Servicios Públicos, 30 (treinta) puestos.

Art. 4°: **A LOS** fines del artículo 82°) del "Escalafón" aprobado como Anexo II de la Ley Provincial 9286, se indica:

a) Los cargos a cubrir corresponden a la Categoría ocho (8), del Agrupamiento Mantenimiento y Producción. La remuneración mensual de los cargos es de Pesos Ciento Doce Mil Doscientos Veinticinco c/59/00 ($ 112.225,59), en concepto de Asignación dela Categoría vigentes al mes de Abril de 2023, el que se incrementará con más los adicionales particulares y suplementos que correspondan conforme a la situación de cada agente. ///

Esta remuneración registrará las variaciones conforme la política salarial del sector. La carga horaria es la prevista para la generalidad del personal municipal conforme la categoría concursada.

b) Los aspirantes a los puestos deberán cumplir con los requisitos generales y particulares:

Dr. Amadeo Enrique Vallejos
INTENDENTE
Municipalidad de Reconquista

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA ★ Departamento Ejecutivo

Lic. Guillermo J. Romero Mansur
Secretario General
Municipalidad de Reconquista

b. 1) Requisitos Generales:

1. Ser de nacionalidad argentina, nativo o naturalizado.
2. Revistar como personal No Permanente, establecido en Art. 2º Ordenanza 8449/19 y su modificatoria Ordenanza 8921/22
3. Poseer condiciones morales y de buena conducta, la que se acreditará con el ¨Certificado de Buena Conducta¨ extendido por la Policía de la Provincia de Santa Fe, de Antecedentes Penales, y el del Deudores Alimentarios Morosos extendidos por el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe (Anexo III).
4. Tener aprobado el ciclo de enseñanza primaria completo.
5. Podrá inscribirse el Personal No Permanente que al momento del Llamado a Concurso estuviera realizando tareas en el tramo ejecución según la Ley 9286 (Artículo 3º Ordenanza 8921/22).-

b. 2) Inhabilitados al cargo:

No podrán acceder al cargo quienes se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Registrar condena por delito doloso.
2. Registrar condena por delito cometido en perjuicio o contra la Administración Pública.
3. Encontrarse en estado de concurso preventivo o quiebra.
4. Encontrarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, durante el término de la inhabilitación.
5. Haber sido cesanteado con justa causa de la Administración y no haya transcurrido cinco (5) años del acto separativo
6. Haber sido exonerado de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, y no encontrarse rehabilitado.
7. El que se encontrare en situación de mora en el pago de los tributos municipales y/o se registre como deudor de la Municipalidad de Reconquista.
8. El que se encontrare en situación de mora en el pago de las contravenciones municipales. ///

c) La inscripción de aspirantes a los cargos y la presentación de sus Antecedentes será durante los días 2 de Mayo de 2023 al 22 de Mayo de 2023, ambos inclusive, de lunes a Viernes de 7:30 a 12:30 en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General, debiéndose ajustar a las prescripciones del Anexo II del presente.

d) El examen de oposición será teórico y escrito u oral, según Anexo II de este Decreto, y se llevará a cabo el día 7 de Junio de 2023, en las instalaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en calle San Martín 1077 de esta ciudad, o en el lugar que el Departamento Ejecutivo disponga, en el horario de 09:00 a 11:30.

e) Una vez concluidas las pruebas de oposición, la Junta examinadora se reunirá, donde establecerá el orden de mérito obtenido por cada concursante, debiendo obtener como mínimo el puntaje menor en cada una de esas etapas.

Art. 5º: **DISPONGASE** para el caso de encontrarse sin aspirantes inscriptos algunos de los Agrupamientos que se concursan, la Comisión podrá reasignarlos.

Art. 6º: **DISPONGASE** que en los casos en que los puestos que se concursan, tengan en la actualidad menor carga horaria que la general, los mismos mantendrán dicha carga horaria.

Art. 7º: **LA DIRECCION** de Recursos Humanos de la Secretaría General, arbitrará las medidas conducentes para la amplia y efectiva difusión del presente, como así también lo hará el Sitram, y los representantes de los trabajadores no Permanentes que integran la Comisión dispuesta por la Ordenanza 8449/19.

Art. 8º): **LA JUNTA** examinadora será la Comisión creada por el Art. 4°) de la Ordenanza N° 8449/19.

Art 9º: **LOS AGENTES** No permanentes que de acuerdo al orden de mérito resulten ganadores de cada uno de los puestos que se concursan, deberán permanecer en dichas Secretarías, como mínimo por el término de dos (2) años, desde la toma de posesión de dicho puesto.

Art 10º: **REGISTRESE**, notifíquese, publíquese y archívese.-

///

Lic. Guillermo L. Romero Mansur
Secretario General
Municipalidad de Reconquista

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo

Dr. Amadeo Enrique Vallejos
INTENDENTE
Municipalidad de Reconquista

///

26 ABR 2023

ANEXO I

DECRETO Nº 152

CONCURSO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES
INGRESO PLANTA PERMANENTE SEGÚN ORDENANZA 8449/19
CARGOS: AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO
CANTIDAD CARGOS: 49

Dr. Amadeo Enrique Vallejos
INTENDENTE
Municipalidad de Reconquista

A – CONCURSO DE ANTECEDENTES

1) Se ponderarán los aspectos que a continuación se detallan y se calificará numéricamente como se indica:

1. **Antigüedad laboral: Veinticinco centésimos (0,25)** puntos por cada año o fracción mayor a 6 meses de antigüedad en la Municipalidad de Reconquista, continuos o discontinuos, estos datos son demostrables con la documentación obrante en la Dirección de RRHH (legajos personales) y/o constancias de pago de haberes continuos o discontinuos, informados por la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo.

 Los agentes no permanentes municipales, con tres (3) o más años de antigüedad, que no posean ningún título ponderable a este efecto, se adicionará un 50% (cincuenta por ciento) en la antigüedad laboral.
2. **Antigüedad en Secretaría en la que concursa: Diez centésimos (0,10) puntos,** por cada año en la Secretaría.
3. **Títulos:** Estos extremos deberán acreditarse con el Título en Original que se certificará en la Dirección de Recursos Humanos y deberán ser reconocidos por Organismos Oficiales.

 3.1 Universitario de grado de 5 años o más de duración: **Un (1) punto.**

 3.2 Universitario de Grado de menos de 5 años de duración y/o Educación Superior (Terciaria) No Universitaria: **Ochenta Centésimos (0,80) puntos.**

 3.3 Cursos y Certificados de capacitación realizados en los últimos 5 años:

 a) Dictado o avalado por el Ministerio de Educación Nacional o Provinciales: **Veinte Centésimos (0,20) puntos.**

///

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA * Departamento Ejecutivo *

Lic. Guillermo L. Romero Mansur
Secretario General
Municipalidad de Reconquista

152

26 ABR 2023

b) Dictado por organismos estatales, ONG, Sindicales, privados, o similares: **Diez Centésimo (0,10) puntos.**

c) Charlas, Conferencias, seminarios, o similares: **Cinco Centésimo (0,05) puntos.**

En el caso de más de una certificación del mismo tema, se valuará únicamente el que mayor puntaje otorga.

4. Legajo Personal:

4.1: Asistencia: Dos con Cincuenta Centésimos (2,5) Puntos por asistencia y puntualidad perfecta, que se acreditará con el informe de la Dirección de Recursos Humanos y correspondiente a un período de 2 años anteriores. Se descontarán: **dos (2)** puntos por cada ausencia injustificada de los períodos observados.

4.2: Sanciones: Dos con Cincuenta Centésimos (2,5) Puntos por no presentar sanciones en un período de 2 años anteriores, se acreditará con el informe de la Dirección de Recursos Humanos. Se descontarán puntos por cada Sanción disciplinaria que hubiera merecido en los 2 años anteriores:

Apercibimiento, se descontará: un (1) Punto

Llamados de atención, se descontará: un (1) punto

Suspensiones de hasta 05 días, se descontarán: uno C/50/100 (1,5) puntos

Suspensiones de más de 05 días, se desestima al Agente del Concurso.

2) **PUNTAJE MÍNIMO**: Para que la Junta Examinadora proceda a evaluar el ¨Concurso de Oposición¨, el concursante deberá obtener una puntuación no inferior a cinco (5) puntos en el ¨Concurso de Antecedentes¨

3) **PUNTUACIÓN MÁXIMA**: el puntaje máximo a otorgar al aspirante en el ¨Concurso de ¨Antecedentes¨ será de 10 puntos.

4) **MODALIDAD DE PRESENTACIÓN**: Todos los antecedentes serán presentados por los interesados en soporte papel en un sobre cerrado y firmado, el cual deberá ser entregado en la Dirección de Recursos Humanos (art 97 ¨Escalafón¨ Anexo II Ley 9286).

///

///

26 ABR 2023

ANEXO I

DECRETO Nº 152

CONCURSO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES
INGRESO PLANTA PERMANENTE SEGÚN ORDENANZA 8449/19
CARGOS: AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO
CANTIDAD CARGOS: 49

B – CONCURSO DE OPOSICION

PUNTUACION: El puntaje del concurso de Oposición tendrá una valuación máxima de hasta diez (10) puntos

EXAMEN: se llevará a cabo en la Casa Municipal, San Martín 1077 de la ciudad de Reconquista, o en el lugar que se determine en virtud de la cantidad de aspirantes que se inscriban, con la modalidad "múltiple choice".

TEMARIO: Ley 9286 "Estatuto y Escalafón" – Ley 9256 "Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal de las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe. Redacción. Ortografía.

EVALUACION FINAL DEL CONCURSO: Resultará del "promedio" entre la puntuación obtenida en el Concurso de Antecedentes y el de Oposición.

///

Lic. Guillermo L. Romero Mansur
Secretario General
Municipalidad de Reconquista

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo

Dr. Amadeo Enrique Vallejos
INTENDENTE
Municipalidad de Reconquista

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"Aniversario del Coro Polifónico Municipal"
"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

///

26 ABR 2023

ANEXO II

DECRETO Nº 152

CONCURSO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES
INGRESO PLANTA PERMANENTE SEGÚN ORDENANZA 8449/19
CARGOS: AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCION
CANTIDAD CARGOS: 51

Dr. Amadeo Enrique Vallejos
INTENDENTE
Municipalidad de Reconquista

A – CONCURSO DE ANTECEDENTES

1) Se ponderarán los aspectos que a continuación se detallan y se calificará numéricamente como se indica:

1. **Antigüedad laboral: Veinticinco centésimos (0,25)** puntos por cada año o fracción mayor a 6 meses de antigüedad en la Municipalidad de Reconquista, continuos o discontinuos, estos datos son demostrables con la documentación obrante en la Dirección de RRHH (legajos personales) y/o constancias de pago de haberes continuos o discontinuos, informados por la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo.

 Podrá inscribirse el Personal No Permanente que al momento del Llamado a Concurso estuviera realizando tareas en el tramo ejecución según la Ley 9286 (Artículo 3º Ordenanza 8921/22).-

 Los agentes no permanentes municipales, con tres (3) o más años de antigüedad, que no posean ningún título ponderable a este efecto, se adicionará un 50% (cincuenta por ciento) en la antigüedad laboral.
2. **Antigüedad en la Secretaría que se concursa: Diez centésimos (0,10) puntos,** por cada año en la Secretaría.
3. **Títulos:** Estos extremos deberán acreditarse con el Título en Original que se certificará en la Dirección de Recursos Humanos y deberán ser reconocidos por Organismos Oficiales.

 3.1 Universitario de grado de 5 años o más de duración: **Un (1) punto.**

 3.2 Universitario de Grado de menos de 5 años de duración y/o Educación Superior (Terciaria) No Universitaria: **Ochenta Centésimos (0,80) puntos**

 3.3 Título Secundario**: Cincuenta Centésimos (0,50) puntos**. ///

3.4 Cursos y Certificados de capacitación realizados en los últimos 5 años:

a) Dictado o avalado por el Ministerio de Educación Nacional o Provinciales: **Veinte Centésimos (0,20) puntos.**

b) Dictado por organismos estatales, ONG, Sindicales, privados, o similares: **Diez Centésimo (0,10) puntos.**

c) Charlas, Conferencias, seminarios, o similares: **Cinco Centésimo (0,05) puntos.**

En el caso de más de una certificación del mismo tema, se valuará únicamente el que mayor puntaje otorga.

4. **Legajo Personal:**

4.1: Asistencia: Dos con Cincuenta Centésimos (2,5) Puntos por asistencia y puntualidad perfecta, que se acreditará con el informe de la Dirección de Recursos Humanos y correspondiente a un período de 2 años anteriores. Se descontarán: **dos (2)** puntos por cada ausencia injustificada de los períodos observados.

4.2: Sanciones: Dos con Cincuenta Centésimos (2,5) Puntos por no presentar sanciones en un período de 2 años anteriores, se acreditará con el informe de la Dirección de Recursos Humanos. Se descontarán puntos por cada Sanción disciplinaria que hubiera merecido en los 2 años anteriores:

Apercibimiento, se descontarán: un (1) Punto

Llamados de atención, se descontarán: un (1) punto

Suspensiones de hasta 05 días, se descontarán: uno c/50/100 (1,5) puntos

Suspensiones de más de 05 días, se desestima al Agente del Concurso.

2) **PUNTAJE MÍNIMO**: Para que la Junta Examinadora proceda a evaluar el ¨Concurso de Oposición¨, el concursante deberá obtener una puntuación no inferior a cinco (5) puntos en el ¨Concurso de Antecedentes¨.

3) **PUNTUACIÓN MÁXIMA**: el puntaje máximo a otorgar al aspirante en el ¨Concurso de ¨Antecedentes¨ será de 10 puntos.

4) **MODALIDAD DE PRESENTACIÓN**: Todos los antecedentes serán presentados por los interesados en soporte papel en un sobre cerrado y firmado, el cual deberá ser entregado en la Dirección de Recursos Humanos (art 97 ¨Escalafón¨ Anexo II Ley 9286).

///

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"Aniversario del Coro Polifónico Municipal"
"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

///

26 ABR 2023

ANEXO II

DECRETO Nº 152

CONCURSO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES
INGRESO PLANTA PERMANENTE SEGÚN ORDENANZA 8449/19
CARGOS: AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCION
CANTIDAD CARGOS: 51

B – CONCURSO DE OPOSICION

PUNTUACION: El puntaje del concurso de Oposición tendrá una valuación máxima de hasta diez (10) puntos.

EXAMEN: se llevará a cabo en la Casa Municipal, San Martín 1077 de la ciudad de Reconquista, o en el lugar que se determine en virtud de la cantidad de aspirantes que se inscriban, con la modalidad "múltiple choice".

TEMARIO: Ley 9286 "Estatuto y Escalafón" **Deberes y prohibiciones** – Ley 9256 "Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal de las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe**" Inasistencias Justificadas-Franquicias**.

EVALUACION FINAL DEL CONCURSO: Resultará del "promedio" entre la puntuación obtenida en el Concurso de Antecedentes y el de Oposición.

///

Lic. Guillermo Palmero Mansur
Secretario General
Municipalidad de Reconquista

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA * Departamento Ejecutivo *

Dr. Amadeo Enrique Vallejos
INTENDENTE
Municipalidad de Reconquista

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"Aniversario del Coro Polifónico Municipal"
"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

26 ABR 2023

ANEXO III

DECRETO N° 152

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÒN DECRETO Nº .../2023

Cargo:

DECLARACION JURADA

A los fines del artículo..... del Decreto Nº...../2023 declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en ninguno de los impedimentos para acceder al cargo concursado. En tal carácter manifiesto que no me encuadro en ninguna de las siguientes circunstancias:

Inscripción Alimentarios Morosos extendidos por el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

Registrar condena por delito doloso.

Registrar condena por delito cometido en perjuicio o contra la Administración Pública.

Encontrarse en estado de concurso preventivo o quiebra.

Encontrarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, durante el término de la inhabilitación.

Haber sido cesanteado de causa de la Administración y no haya transcurrido cinco (5) años del acto separativo

Haber sido exonerado de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, y no encontrarse rehabilitado.

Encontrarse en situación de mora en el pago de los tributos municipales y/o se registre como deudor de la Municipalidad de Reconquista.

Encontrarse en situación de mora en el pago de las contravenciones municipales.

Poseo condiciones morales y de buenas conductas

TODAS LAS CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES LAS PRESENTARÉ EN CASO DE ACCEDER AL CARGO CONCURSADO.

Firma del Postulante:.....

Aclaración:.....

Documento Identidad:.....

Lic. Guillermo E. Romero Mansur
Secretario General
Municipalidad de Reconquista

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo

Dr. Amadeo Enrique Vallejos
INTENDENTE
Municipalidad de Reconquista